



LOGROS Y DESAFÍOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR A 20 AÑOS DE SU CREACIÓN

ACHIEVEMENTS AND CHALLENGES OF THE EDUCATIONAL SECTOR OF MERCOSUR 20 YEARS AFTER ITS CREATION

MARÍA TERESA PONTE IGLESIAS

RESUMEN

A 20 años de su creación, el denominado "Sector Educativo del MERCOSUR" (SEM) presenta avances importantes y también desafíos y debilidades que justifican su análisis con el objetivo de apoyar la conformación de un *espacio educativo común* en la región mercosureña en momentos de ampliación de su ámbito geográfico y cultural. Desde la adopción del Protocolo de Intenciones en 1991 hasta el presente, se ha alcanzado la *institucionalización y razonable consolidación* del SEM. El presente trabajo nos sitúa ante un MERCOSUR Educativo pujante que, teniendo en cuenta la diversidad y heterogeneidad que caracteriza a sus Estados miembros y asociados, se plantea como desafío la *creación de un espacio regional común de educación*, que basándose en los principios de flexibilidad, confianza, solidaridad, transparencia, gradualidad, diálogo e interacción, sirva de marco para las iniciativas multilaterales y las bilaterales, tanto a nivel gubernamental como de las propias instituciones educativas.

PALABRAS CLAVE

MERCOSUR, educación, sector educativo, movilidad e intercambio académico, espacio regional común de educación

ABSTRACT

Twenty years after its creation, the "Educational Sector of MERCOSUR" (SEM) shows significant progress as well as challenges and weaknesses that justify an analysis aimed at supporting the creation of a common educational space in the region at a time of MERCOSUR geographical and cultural expansion. Since the adoption of the Memorandum of Understanding in 1991 to the present, the SEM has reached reasonable institutionalization and consolidation. This work presents us with a strong Educational MERCOSUR, and taking into account the diversity and heterogeneity that characterizes its Member States and partners, the next challenge is creating a common regional space for education based on the principles of flexibility, trust, solidarity, transparency, gradual, dialogue and interaction, providing a framework for multilateral and bilateral initiatives, both governmental and educational institutions themselves.

KEY WORDS

MERCOSUR, education, educational sector, mobility and academic exchange, a common regional space for education



INTRODUCCIÓN

El 26 de marzo de 2011 se cumplieron 20 años de la firma del Tratado de Asunción por el cual los presidentes de la República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay crearon el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Nació así el primero y uno de los más importante bloque de integración latinoamericana bajo los parámetros del denominado *nuevo regionalismo* o *regionalismo abierto*, caracterizado por el fortalecimiento de los sistemas de integración con otros procesos asociativos mediante la conclusión de acuerdos interregionales¹.

Dos décadas después, el MERCOSUR, pese a la crisis económica y financiera desencadenada entre 1999 y 2002, sumada a otras dificultades y divergencias políticas entre sus Estados miembros, continúa dando cuenta de su envergadura regional² aun a sabiendas de los desafíos pendientes en cuanto a aspectos claves como la realización de la Unión Aduanera y del Mercado Común³, la profundización en la institucionalización del MERCOSUR⁴ y la incorporación de las normas adoptadas por sus los órganos rectores⁵.

¹ “El nuevo regionalismo va mucho más allá de los acuerdos de liberalización comercial e incluye aspectos económicos, sociales, políticos y culturales, en el marco de una voluntad política orientada a establecer una coherencia regional. En el ámbito latinoamericano, la multiplicación de acuerdos de integración y de libre comercio, responde al mismo tiempo a una lógica económica y a una voluntad política. Sin embargo, ignoran la dimensión cultural e histórica, más allá de lo retórico. De la misma manera, es común en los gobiernos impulsar la integración sin tomar en consideración la participación de los diversos sectores de la sociedad civil, afectando su legitimidad” (Mellado, 2007: 28).

² “El Mercado Común del Sur se presenta como la iniciativa de integración más destacada de América Latina, pese a sus divergencias y dificultades, por reunir en su seno a dos de las economías más importantes de la región –Argentina y Brasil, junto a Paraguay y Uruguay, a las que se agrego Venezuela como miembro pleno, incorporando al bloque una dimensión estratégica como lo es la energética” (Mellado, 2007: 22). MERCOSUR es el cuarto grupo económico del mundo con un PIB de 1002 millones de dólares y con una población de 235 millones de habitantes. En veinte años el comercio interno de la región pasó de 4.500 millones de dólares a 45.000 millones.

³ La Unión Aduanera es incompleta: no hay política común de comercio exterior ni libre circulación libre de productos importados. Tampoco libre circulación de los factores de producción y de servicios. Y las barreras no arancelarias siguen obstaculizando el comercio dentro del MERCOSUR.

⁴ Desde el 2002 vienen realizándose progresos importantes: transformación de la Secretaría Administrativa en una Secretaría Técnica; creación en 2003 de la Comisión de Representantes Permanentes (órgano inspirado en el COREPER de la Unión Europea), aprobación de las normas de procedimiento de los tribunales arbitrales *ad hoc* y establecimiento de un Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR-FOCEM (2004); creación de un Tribunal Permanente de Revisión, del Parlamento del MERCOSUR —sin facultades decisorias— y



El MERCOSUR pese a su vocación de integración, todavía no ha logrado su objetivo inicial: alcanzar el mercado común entre los países del Cono Sur Latinoamericano partes en el Tratado de Asunción, constituyendo a la fecha una unión aduanera incompleta. Es cierto que han aparecido manifestaciones de un mayor grado de compromiso integrador pero aún débiles como para modificar la naturaleza del sistema (Drnas de Clement, 2008).

Con todo, el MERCOSUR ha generado entre sus Estados miembros y países asociados un diálogo y cooperación política, promoviendo la paz y la democracia en la región. Además, en el camino de avanzar en el desarrollo y profundización de los objetivos integracionistas, el MERCOSUR ha tomado conciencia de la necesidad de articular y promover en su seno la elaboración de *políticas sectoriales*, entre ellas la *educativa* ocupa un lugar prioritario, tal como venimos subrayando desde nuestros primeros trabajos consagrados a esta cuestión (Ponte Iglesias y Martínez Puñal, 2001 y 2002: 1411-1456). Sin ánimo de sobrevalorar el papel de la educación, comparto el sentir mayoritario de que ésta cumple una tarea central en este proceso de integración. A 20 años de su creación, el denominado “Sector Educativo del MERCOSUR” (SEM) presenta avances importantes y también desafíos y debilidades que justifican su análisis con el objetivo de apoyar la conformación de un *espacio educativo común* en la región mercosureña en unos momentos de ampliación de su ámbito geográfico y cultural.

consolidación de la «cláusula democrática» bajo la forma de un nuevo Protocolo de los Derechos Humanos (2005). Sin embargo, a pesar de ello, estamos de acuerdo en que la intergubernamentalidad sigue siendo el motor del proceso. Es necesario que la estructura institucional del MERCOSUR cuente con “un *órgano supranacional ‘garante del interés comunitario’*, y por tanto con la consiguiente independencia respecto de los Estados miembros. [...] la presencia de este órgano de naturaleza supranacional resulta imprescindible para la profundización en el proceso de integración y para la constitución final de un Mercado Común, garantizando así los intereses del conjunto regional como tal” (MARTÍNEZ PUÑAL, 2004: 81).

⁵ La gran mayoría de los actos jurídicos emitidos por los órganos del MERCOSUR tienen que transponerse, o incorporarse en el Derecho interno de cada Estado, según el orden constitucional establecido. La articulación de un auténtico Derecho del MERCOSUR requiere que algunos de los Estados miembros abandonen la *teoría dualista*, la cual exige que las normas aprobadas por los órganos de éste requieran de la incorporación o recepción especial en los correspondientes ordenamientos internos al objeto de su aplicación por los respectivos Estados mercosureños.



I. LA PUESTA EN MARCHA DE UN PROYECTO EDUCATIVO COMÚN: EL PROTOCOLO DE INTENCIONES DE 1991

“Si tuviera que comenzar de nuevo, comenzaría por la educación y la cultura”. Esta frase de Jean Monnet, animador y artífice del proceso de integración europea, nos sirve para poner de relieve como el MERCOSUR ha adoptado un enfoque dinámico de la integración, en el que resultan acentuados los valores de la *cultura* y la *educación*, como pilares fundamentales para el progreso económico y social de los países latinoamericanos.

Ante todo, no podemos olvidar el lugar preponderante que, en sus relaciones bilaterales, los Estados miembros del MERCOSUR han venido otorgando a la educación y la cultura, destacando en este sentido un número no desdeñable de tratados internacionales suscriptos en materia educativa desde principios del siglo pasado hasta el presente⁶. No es de extrañar, pues, que la educación se constituya en uno de los componentes básicos que van a apoyar el sustento democrático de este proceso integrador.

Trasciende por tanto el hecho de que el MERCOSUR a pocos meses de su creación haya incorporado al proyecto integracionista el ámbito de la *educación*, a través de la configuración del denominado “Sector Educativo del MERCOSUR”, que ha ido desarrollándose de forma simultánea a la integración política, económica y social.

En efecto, meses después de la adopción del Tratado de Asunción, los Ministros de Educación de los Estados Partes, reunidos en Brasilia, suscribieron, el 13 de diciembre de 1991, el denominado “Protocolo de Intenciones”, que podemos considerar el punto de partida para la configuración y desarrollo de una *Política educativa* en el seno del MERCOSUR.

⁶ A título de ejemplo: Convenio sobre Intercambio de Profesores con las universidades uruguayas, firmado el 26 de julio de 1915, entre la República Argentina y la República del Uruguay; Convenio para el fomento e intercambio de profesores y estudiantes entre la República Federal del Brasil y la República Argentina, de 24 de mayo de 1935; Protocolo Adicional sobre Reconocimiento de Estudios entre la República Argentina y la República de Paraguay, de 30 de octubre de 1992.



El Protocolo visualiza la educación como un elemento dinamizador para fortalecer la ampliación de las actuales dimensiones de los mercados nacionales, la libre circulación de personas, bienes, servicios y factores de producción, que permitirá acelerar los procesos de desarrollo económico con justicia social y consolidar el camino de la integración. La mejora de los factores de producción requiere necesariamente la elevación de los niveles de educación y de formación integral de los individuos, de forma que la educación, como proceso generador y transmisor de valores y conocimientos científicos y tecnológicos, puede constituirse en un medio eficaz de modernización para los Estados miembros.

A tal efecto, el Protocolo advierte la necesidad de mejorar la calidad de los recursos humanos a través de una serie de objetivos, tales como: el fomento de los programas de formación e intercambio de estudiantes, docentes e investigadores; la articulación, equiparación y convalidación entre los diferentes sistemas educativos en todos sus niveles y modalidades; la creación y consolidación de sistemas de intercambio de información e investigación entre los Estados miembros; la garantía de un adecuado nivel de escolarización, asegurando una educación básica para todos; el impulso de una mayor interrelación entre educación, trabajo y empleo; y la difusión de la enseñanza y aprendizaje del español y el portugués.

La consecución de estos objetivos exige el desarrollo de programas educativos encaminados a la formación de una conciencia social favorable al proceso de integración, a la capacitación de recursos humanos que contribuyan al desarrollo económico, y a la armonización de los sistemas educativos.

De esta manera, el "Protocolo de Intenciones" pone en marcha un *proyecto educativo común*, dando paso, como ya avancé, al *Sector Educativo del MERCOSUR* como foro específico para el tratamiento de la educación en el marco de la integración regional. A fin de garantizar el funcionamiento del SEM, el citado Protocolo diseña un *marco institucional básico*, integrado por una *Comisión de Ministros de Educación* —hoy Reunión de Ministros de Educación (RME), vinculada al Consejo del Mercado Común



(CMC)⁷—, un *Comité Coordinador Regional* y la propuesta al Consejo del Mercado Común de la constitución de un *Subgrupo de Trabajo* en el campo de la educación⁸.

Progresivamente, el Sector Educativo del MERCOSUR fue modificando y ampliada su estructura, a la par que definía sus líneas generales de actuación a través de la adopción de sucesivos Planes estratégicos, que se han convertido en la herramienta de programación esencial del SEM.

II. LOS PRIMEROS 10 AÑOS DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR

A la hora de examinar la labor llevada a cabo por el SEM durante sus primeros 10 años de existencia, vamos a distinguir dos etapas: una primera etapa que va de 1992 a 1995 y otra que se extiende desde 1996 a 2000.

1. PRIMERA ETAPA 1992 A 1995

En febrero de 1992 tiene lugar, en Buenos Aires, la primera Reunión del *Comité Coordinador Regional* para definir las líneas generales de lo que sería el “Plan Trienal de Educación” para el período 1992-1994, aprobado meses después por Decisión N° 07/92 del CMC, adoptada con ocasión de su II Reunión celebrada en Las Leñas (Argentina), los días 26 y 27 de junio. Dicho Plan —prorrogado hasta junio de 1998— partía del reconocimiento de que para viabilizar el proceso de integración era necesario llevar a cabo cambios en los estilos tradicionales de acción educativa, al objeto de responder adecuadamente al nuevo modelo de desarrollo, basado en la concreción de altos niveles de competitividad externa y justicia social en un marco democrático y participativo. Esto implicaba transformaciones internas y el establecimiento de planes y programas regionales educativos, capaces de legitimar y dar continuidad a las nuevas políticas estratégicas en este campo.

Con este Plan Trienal se dio un impulso a las tres áreas consideradas como prioritarias para la cooperación e integración educativa, enunciadas ya en el Protocolo

⁷ El CMC por DEC N° 07/91 decidió instituir la Reunión de Ministros de Educación con la función de proponer al Consejo, por medio del Grupo Mercado Común, las medidas referentes a la coordinación de políticas educativas entre los Estados miembros. En ella participan también los Estados Asociados del MERCOSUR.

⁸ Este Subgrupo de Trabajo en el campo de la educación, tal como se indica en el Protocolo de Intenciones, vendría a ampliar la lista contenida en el Anexo V del Tratado de Asunción relativo a los “Subgrupos de Trabajo del Grupo Mercado Común”.



de Intenciones de 1991: i) formación de una conciencia social favorable al proceso de integración; ii) capacitación de recursos humanos para contribuir al desarrollo económico; y iii) armonización de los sistemas educativos de los Estados miembros del MERCOSUR.

El Plan establece además las directrices de acción inicial del SEM, dando los primeros pasos con el fin de promover la construcción de un espacio de entendimiento propicio para el desarrollo del sector educativo a nivel regional.

Asimismo, durante esta etapa inicial se aprobaron también cuatro *protocolos* al objeto de facilitar el reconocimiento de estudios de nivel primario y medio y la formación de recursos humanos: a) Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico, de 4 de agosto de 1994⁹; b) Protocolo de integración educativa y reválida de diplomas, certificados, títulos y reconocimiento de estudios de nivel medio técnico, de 28 de julio de 1995¹⁰; c) Protocolo de integración educativa para la prosecución de estudios de postgrado en las universidades de los países miembros del MERCOSUR, de 30 de noviembre de 1995¹¹; y d) Protocolo de integración educativa para la formación de recursos humanos a nivel de postgrado entre los países miembros del MERCOSUR, de 30 de noviembre de 1995¹².

Por el primero de los Protocolos los Estados Parte reconocen los estudios de educación primaria y media no técnica completos o incompletos cursados en un Estado Parte al objeto de permitir la continuación de los mismos en cualquiera de los otros, otorgando validez a los certificados expedidos por las instituciones oficiales reconocidas por cada país en las mismas condiciones que el país de origen establece

⁹ MERCOSUR/CMC/DEC N° 4/94, de 5 de agosto de 1994. Argentina: Ley N° 24.676. Brasil: Decreto Legislativo 101/95. Paraguay: Ley N° 563/95, de 10 de mayo de 1995. Uruguay: Ley N° 16.731, de 12 de diciembre de 1995.

¹⁰ MERCOSUR/CMC/DEC N° 7/95. Argentina: Ley N° 24.839, de 11 de junio 1997. Brasil: Decreto Ley N° 116/96, de 3 de diciembre de 1996. Paraguay: Ley N° 844/96, de 30 de mayo de 1996. Uruguay: Ley N° 16.890, de 20 de noviembre de 1997.

¹¹ MERCOSUR/CMC/DEC N° 8/96. Argentina: Ley N° 24.997 de 24 de junio de 1998. Brasil: Decreto legislativo N° 33, de 7 de junio de 1999. Paraguay: Ley N° 1080, de 7 de julio de 1997. Uruguay: Ley N° 17.116, de 21 de junio de 1999.

¹² MERCOSUR/CMC/DEC N° 9/96. Argentina: Ley N° 25.044, de 28 de octubre de 1998. Brasil: Decreto Ley N° 2, de 14 de enero de 1999. Paraguay: Ley N° 1081, de 7 de julio de 1997. Uruguay: Ley N° 16963, de 15 de mayo de 1998.



para los cursantes o egresados de dichas instituciones. El reconocimiento de los estudios se realiza de conformidad con una Tabla de Equivalencias, que fue actualizada en función de los procesos de reforma de los sistemas educativos de las Partes¹³. Asimismo, el Protocolo crea una Comisión Técnica Regional para establecer las denominaciones equivalentes en cada uno de los Estados Parte y los mecanismos que favorezcan, de la forma más eficaz posible, la adaptación de los estudiantes en el país receptor.

El segundo de los Protocolos acepta los estudios de nivel medio técnico completos o incompletos cursados en un Estado Parte para permitir la continuación de los mismos en cualquiera de los otros Estados Parte, otorgando validez a los certificados expedidos por las instituciones oficiales reconocidas por cada país en condiciones idénticas a las que país de origen establece para los estudiantes o egresados de dichas instituciones¹⁴.

El tercer Protocolo reconoce los títulos universitarios de grado otorgados por las universidades reconocidas de cada país al sólo efecto de la prosecución de estudios de posgrado, excluyéndose por tanto la posibilidad de habilitación para el ejercicio de la profesión. A los efectos previstos en el Protocolo que comentamos, se consideran títulos de grado aquellos obtenidos en cursos que tengan una duración mínima de cuatro años o un total de dos mil setecientas horas cursadas. El ingreso de alumnos extranjeros se regirá por los mismos requisitos de admisión aplicados a los estudiantes nacionales.

El último de los Protocolos juntamente con el Protocolo anterior, viene a perseguir la formación y perfeccionamiento de docentes universitarios e investigadores, con el objetivo de consolidar y ampliar los programas de postgrado de la región, así como también de fomentar la creación de un sistema de intercambio entre instituciones científicas y tecnológicas. Para la consecución de tales objetivos, las Partes se

¹³ Ver "Disposiciones transitorias para actualizar/modificar o implementar la tabla de equivalencias anexa al Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico", MERCOSUR/CMC/DEC N° 15/08.

¹⁴ La institución que otorgue la reválida debe proporcionar un módulo informativo complementario sobre legislación vigente en ese país para el ejercicio de la profesión correspondiente. Toda la documentación deberá ser legalizada por las autoridades educativas y consulares.



comprometen a: i) dar su apoyo a la cooperación entre aquellos grupos de investigación y enseñanza, que “bilateral o multilateralmente se encuentren trabajando en proyectos comunes de investigación en áreas de interés regional, con énfasis en la formación a nivel de doctorado”; ii) establecer criterios comunes de evaluación de los postgrados; y iii) colaborar en la puesta en práctica de cursos de especialización en áreas consideradas estratégicas.

A la vista de lo expuesto, se advierte que esta primera etapa tiene como rasgo distintivo haber desarrollado diversas actividades conducentes a la remoción de los obstáculos para continuar trabajando en pro de la armonización de los sistemas educativos de los Estados miembros del MERCOSUR a través de la adopción de los primeros *Protocolos operativos* en el ámbito de la educación.

2. SEGUNDA ETAPA 1996 A 2000

Con la aprobación del “Programa de Acción del MERCOSUR hasta el año 2000”¹⁵, se inicia la segunda etapa en la evolución del sector educativo del MERCOSUR. Dicho Programa pone de relieve como la educación, la cultura, la ciencia y tecnología constituyen ámbitos de actuación íntimamente vinculados e insertos en la dimensión global de la integración, enfatizándose que el objetivo permanente en el área de la educación “deberá ser la mejora de la calidad de la educación en los Estados Parte, incorporándole una dimensión cultural y lingüística”. Asimismo, subraya la necesidad de profundizar la integración educativa. A tal efecto, será preciso compatibilizar los distintos niveles educativos, establecer tanto instancias de formación conjunta de recursos humanos como planes de enseñanza-aprendizaje de los idiomas oficiales del MERCOSUR; articular los sistemas de información nacionales; y reconocer la formación académica¹⁶. La educación cumple, pues, un papel importante al fomentar una cultura favorable al proceso de integración y promover el desarrollo científico y tecnológico.

En esta vía de continuación de profundización en materia de integración educativa se realiza en la provincia de Mendoza (Argentina), en diciembre de 1995, el “Seminario

¹⁵ MERCOSUR/CMC/DEC N° 9/95 del Consejo del Mercado Común denominada Mandato de Asunción para la Consolidación del Mercado Común. Un análisis de este Programa de Acción en Jardel y Barraza, 1998: 167 y ss. Stahringer de Caramuti, 1997: 239-249.

¹⁶ Punto 3.5 del Programa de Acción.



de Reflexión Estratégica de San Rafael” que daría lugar al documento “MERCOSUR 2000: Desafíos y Metas para el Sector Educativo”.

Este instrumento, puesto en marcha el 28 de junio de 1996, enfatiza la preocupación por la calidad de la educación en las políticas educativas aplicadas en la región, fijando como áreas prioritarias: i) la renovación y evaluación educativa con miras a mejorar la calidad del aprendizaje y facilitar el reconocimiento de estudios; ii) la educación y el trabajo al objeto de promover una mayor vinculación entre los sistemas formativos y laborales; iii) la cooperación interuniversitaria para impulsar la generación de nuevos conocimientos y la formación de recursos humanos en el ámbito de la integración regional; y iv) el establecimiento y consolidación de redes de información.

En 1998 se adopta un nuevo “Plan Trienal 1998-2000” acompañado de un documento titulado “Metas del Plan Trienal del Sector Educativo del MERCOSUR”¹⁷. Con este Plan se busca profundizar los trabajos iniciados en el período anterior y favorecer la introducción de innovaciones que permitan alcanzar mayores niveles de integración educativa. A tal efecto, el Plan considera prioritario para la puesta en marcha de programas y proyectos: a) el desarrollo de la identidad regional, por medio del estímulo del conocimiento mutuo y de una cultura de integración; y b) la promoción de políticas regionales de capacitación de recursos humanos y mejora de la calidad de la educación. La ejecución de estos programas y proyectos incluye una serie de estrategias de acción y líneas programáticas definidas en el citado Plan, al objeto de contribuir a la consolidación de una Política Educativa del MERCOSUR, pero manteniendo, al mismo tiempo, un amplio margen para la expresión de las iniciativas de los Estados miembros.

El Plan Trienal de Educación 1998-2000, recoge como misión específica del SEM, la de “contribuir a los objetivos del MERCOSUR estimulando la formación de la conciencia ciudadana para la integración, y promoviendo una educación de calidad para todos, en un proceso de desarrollo con justicia social y consecuente con la

¹⁷ MERCOSUR/CMC/DEC. N° 13/98. Plan Trienal y Metas del Sector Educativo. En noviembre de 1998, los Ministros de Educación firman el Compromiso de Brasilia, en el que, de acuerdo con los ejes priorizados y las líneas de acción del Plan, establecían las metas a lograr en el marco de este nuevo Plan.



singularidad cultural de sus pueblos”¹⁸. Desde esta perspectiva, que busca hacer del Mercado Común del Sur una comunidad integrada económica, social y culturalmente, los *principios orientadores* sobre los que se asienta el MERCOSUR Educativo pueden resumirse en tres: a) la integración regional y el respeto a la diversidad; b) el compromiso democrático; y c) la educación de calidad para todos¹⁹.

Nos encontramos, por tanto, ante un instrumento que, aunque reiterando los compromisos ya acordados en el primer Plan Trienal, va más allá al determinar la necesidad de aplicar políticas que tengan un impacto directo sobre los sistemas educativos, poniendo en práctica acciones combinadas, dirigidas a la elaboración de grandes proyectos unitarios (Miranda, 2001: 99).

Durante esta segunda etapa, el Consejo del Mercado Común, reunido en Asunción el 11 de junio de 1997, aprueba el “Protocolo de admisión títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los países miembros del MERCOSUR”²⁰. Meses después se le incorpora un Anexo²¹.

Este Protocolo es sustituido en 1999 por el “Acuerdo para la admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Partes del MERCOSUR”²². Este Protocolo abre una nueva etapa en materia de

¹⁸ MERCOSUR/CMC/DEC N° 13/98. Plan Trienal y Metas del Sector Educacional. Punto 7 del Marco referencial para la definición del Plan Trienal del Sector Educativo del MERCOSUR, 1998-2000. El nuevo Plan del Sector Educativo del MERCOSUR 2001-2005 ha redefinido esta misión en los siguientes términos: La misión del Sector Educativo del MERCOSUR es “contribuir a los objetivos del MERCOSUR conformando un espacio educativo común, estimulando la formación de la conciencia ciudadana para la integración, la movilidad y los intercambios con el objeto de lograr una educación de calidad para todos, con atención especial a los sectores más vulnerables en un proceso de desarrollo con justicia social y respeto a la diversidad cultural de los pueblos de la región” (párr. 2 de su Parte Introductoria).

¹⁹ Punto 8 del Marco referencial para la definición del Plan Trienal del Sector Educativo del MERCOSUR, 1998-2000.

²⁰ MERCOSUR/CMC/DEC N° 3/97. Paraguay: Ley N° 1170, de 30 de octubre de 1997. Uruguay: Ley N° 17041.

²¹ MERCOSUR/CMC/DEC N° 26/96 Anexo al Protocolo de Admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Parte del MERCOSUR”. Al año siguiente, el CMC decide sustituir el texto de dicho Anexo mediante la aprobación, el 23 de julio de 1998, de la DEC. 11/98 “Fe de Erratas CMC/DEC 3/97, 26/97 y su Anexo”.

²² MERCOSUR/CMC/DEC N° 4/1999. Argentina: Ley N° 25.521, de 27 de noviembre de 2001. Brasil: Decreto N° 800, de 23 de octubre de 2003. Este Acuerdo también deja sin efecto las Decisiones del CMC N° 3/97, N° 26/97 y N° 11/98, anteriormente enumeradas.



admisión de títulos en relación con la libertad de circulación académica, pudiendo advertirse en su preámbulo el valor de la educación en el proceso de integración regional, de la promoción del “desarrollo armónico de la región en el campo científico tecnológico” y del intercambio de académicos, de las instituciones de educación superior a tales fines. Ahora bien todo ello, como recoge el preámbulo, debería estar pautado “por la preocupación constante en la salvaguarda de los patrones de calidad vigentes en cada país y por la búsqueda de mecanismos capaces de asimilar la dinámica que caracteriza a los sistemas educativos de los Países de la Región, y que responden a su continuo perfeccionamiento”.

Un año antes, los Ministros de Educación de los Estados miembros del MERCOSUR, con la participación de sus homólogos de Chile y de Bolivia aprueban el “Memorándum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR”. Este instrumento establece los principios generales que regirán el Mecanismo Experimental de Acreditación, los criterios para la determinación de las carreras, el procedimiento para la acreditación y el alcance de la misma. Además, crea la *Reunión de Agencias de Acreditación del MERCOSUR*. El Memorándum de Entendimiento será completado posteriormente, como veremos, por otras normas.

Durante esta etapa, a mi modo de ver, se sientan las bases para la configuración de Planes del sector educativo a más largo plazo, la puesta en marcha del Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado

En esa misma fecha, se aprueba también el “Acuerdo de admisión de títulos y grados universitarios para el ejercicio de actividades académicas en los Estados Partes del MERCOSUR, la República de Bolivia y la República de Chile (MERCOSUR/CMC/DEC N° 5/99). El texto de dicho Acuerdo coincide literalmente con el del Acuerdo sobre la misma materia aprobado por los Estados Partes del MERCOSUR. Únicamente se aprecian dos diferencias: por una parte, la introducción de un considerando en el que se hace referencia a las especiales relaciones entre las Partes, trayendo a colación el Acuerdo de Complementación Económica N° 36 entre el MERCOSUR y Bolivia, el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 entre MERCOSUR y Chile, y las Decisiones del Consejo del Mercado Común del Sur N° 14/96 “Participación de Terceros Países Asociados en reuniones del MERCOSUR”, y N° 12/97 “Participación de Chile en reuniones del MERCOSUR”.



en los países del MERCOSUR y la elaboración y ejecución de programas de posgrado regionales, tal como veremos a continuación²³.

III. EL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR 10 AÑOS DESPUES

1. UNA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL MÁS DINÁMICA Y FLEXIBLE

Con el nuevo siglo se inaugura también una nueva etapa en el Sector Educativo del MERCOSUR. Así desde el punto de vista institucional se acordó diseñar una *estructura más dinámica y flexible* con funciones políticas, ejecutivas y técnicas. El *marco institucional básico*, integrado por la Reunión de Ministros de Educación, el Comité Coordinador Regional y las Comisiones Técnicas Regionales –actuales Comisiones Regionales Coordinadoras de Área (CRCA)- se verá completado con los Grupos Gestores de Proyectos (GGP)²⁴. Además, se implantó un Sistema de Información y Comunicación (SIC). Y en el año 2006 se instituyó un Comité Asesor del Fondo del Sector Educativo del MERCOSUR (CAFEM).

La *Reunión de Ministros de Educación (RME)*, integrada por los Ministros del ramo de los Estados miembros²⁵, se configura como el principal órgano del SEM, responsable de tomar las decisiones sobre las políticas educativas de la región, siendo, asimismo, encargado de emprender las gestiones necesarias que posibiliten la vinculación de la educación con las áreas de cultura, ciencia y tecnología. En el desempeño de sus funciones puede solicitar la colaboración de organismos nacionales e internacionales, siendo asistida de forma permanente por el *Comité Coordinador Regional*. La presidencia será ejercida de forma rotatoria, durante un período de seis meses, por cada uno de los Ministros de los Estados Parte. Sus reuniones tendrán lugar una vez por semestre o cuantas veces lo estime conveniente.

²³ No obstante, hay quienes opinan que durante esta etapa “los avances fueron modestos, pues se limitaron a la aprobación de protocolos que no fueron ratificados ni aplicados efectivamente hasta la etapa posterior. Adicionalmente, no se continuó avanzando sobre temas como la educación básica o media, todavía en una etapa preliminar de desarrollo sino que se decidió trabajar sobre temáticas de Educación Superior sin afianzar los estadios educativos anteriores” (Fulquet, 2006).

²⁴ MERCOSUR/CMC/DEC.15/2001.

²⁵ Los Ministros de Educación de los Estados asociados pueden participar en calidad de invitados para tratar temas de interés común (MERCOSUR/CMC/DEC N° 18/04).



El *Comité Coordinador Regional*, integrado por una delegación nacional de cada Estado miembro y presidida por un representante del Ministerio de Educación, es el órgano encargado de asesorar con carácter permanente a la Reunión de Ministros de Educación de los Estados Parte y Asociados del MERCOSUR²⁶. Se reúne periódicamente y elabora propuestas que somete a la consideración de la Reunión de Ministros de Educación.

Las *Comisiones Regionales Coordinadoras de Área* sustituyen a las anteriores Comisiones Técnicas Regionales, reduciéndose a tres: Educación Básica, Educación Tecnológica y Educación Superior. Son instancias dependientes del CCR que colaboran tanto en la definición y planificación de las líneas de acción como en la elaboración, análisis, evaluación, seguimiento y ejecución de proyectos, teniendo presente los objetivos estratégicos establecidos por el SEM.

Los *Grupos Gestores de Proyectos*, integrados por técnicos, atienden asuntos relativos a la educación básica (primaria y media), superior y tecnológica. Se conciben como instancias temporales específicas convocadas *ad hoc* por el CCR a iniciativa propia o instancia de las Comisiones Regionales Coordinadoras de Área a fin de elaborar los perfiles y desarrollar los proyectos aprobados.

El *Comité Asesor del Fondo del Sector Educativo del MERCOSUR*²⁷ tiene como funciones: i) realizar recomendaciones en materia financiera en todo lo pertinente al FEM; ii) articular con el organismo administrador del FEM todo lo relativo a la administración de los fondos; iii) informar semestralmente a la RME; iv) diseñar e

²⁶ Entre sus competencias figuran además: actuar como canal de comunicación orgánica del SEM con la estructura institucional del MERCOSUR; informar a la RME de los avances y aplicación de los Acuerdos de política educativa; elaborar y proponer programas y proyectos educacionales de especial relevancia para el proceso de integración y desarrollo regional; coordinar las actividades del Sector, y difundir los avances y resultados de los estudios y proyectos realizados en su ámbito de actuación; crear las instancias necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de sus actividades; articular las relaciones con organismos internacionales de cooperación, agencias especializadas, instituciones y actores de la sociedad civil; supervisar y evaluar el funcionamiento de las instancias de trabajo del SEM; identificar los mecanismos de financiación y las fuentes de recursos que permitan la puesta en práctica de los programas y proyectos prioritarios del SEM; elaborar un Programa Anual y un calendario de actividades, en el marco del Plan de Acción; resolver situaciones no contempladas en su Reglamento interno, en el ámbito de sus competencias; y llevar a cabo cualesquiera otras funciones que la RME le encomiende.

²⁷ MERCOSUR/CMC/DEC N° 05/06 "Estructura Orgánica del Sector Educativo del MERCOSUR (SEM)".



implementar estrategias para la obtención de recursos extraordinarios provenientes de terceros países, de otros organismos y del sector privado; y v) establecer contactos con los administradores de los Fondos Estructurales del MERCOSUR, manteniendo informado de ello al CCR.

El *Sistema de Información y Comunicación*²⁸ se implantó al objeto de atender las exigencias de comunicación, gestión del conocimiento, información y trabajo en colaboración en el ámbito del SEM en cualquier nivel de gestión, empleando las tecnologías de comunicación social e información necesarias como medios para cumplir su cometido²⁹.

2. LOS PLANES QUINQUENALES DEL SEM

El "Tercer Plan estratégico 2001-2005" da paso a una nueva lógica de planes de carácter quinquenal en el SEM³⁰. Este nuevo Plan es definido como "un proceso reflexivo, racional, participativo y abierto del SEM con otros sectores, en atención a las prioridades educativas regionales en clara articulación con las políticas nacionales"³¹.

El Plan 2001-2005 recoge, en su primera parte, los desafíos, principios orientadores, objetivos, estrategias de acción y las principales líneas y metas a seguir para el desarrollo del Sector Educativo³². La parte segunda se consagra al Plan de Acción en sí mismo.

Ahora, el SEM se enfrenta al *desafío* de contribuir a la consolidación del espacio mercosureño, promoviendo las condiciones favorables para el logro de una auténtica integración económica, social y cultural, basada en la horizontalidad, la reciprocidad y la solidaridad. A este respecto, la educación en sus distintos niveles se presenta como una herramienta esencial, que permite construir las condiciones necesarias para el

²⁸ MERCOSUR/CMC/DEC N° 15/01.

²⁹ Actualmente se están desarrollando dos proyectos en el área: uno sobre "Terminología" y otro sobre "Indicadores Estadísticos del MERCOSUR."

³⁰ Aprobado, el 28 de junio de 2001, con ocasión de la XX Reunión de Ministros de Educación del MERCOSUR, celebrada en Asunción- República del Paraguay.

³¹ Plan del SEM 2001-2005, Presentación, párr. 5.

³² Los objetivos estratégicos del SEM se concretan en: a) Fortalecimiento de la conciencia ciudadana, favorable al proceso de integración regional que valore la diversidad cultural; b) Promoción de una educación de calidad para todos en la región y de políticas de formación y capacitación de recursos humanos competentes; y c) Conformación de un espacio educativo regional de cooperación solidaria.



logro de esta aspiración y el desarrollo de las capacidades que posibiliten reducir la marginación y la exclusión existentes.

En relación con la *educación básica*, el nuevo Plan considera prioritario asegurar la mejora del aprendizaje a través de la interacción de las escuelas con diferentes actores e instituciones sociales. El pleno ejercicio del *derecho a la educación* se garantizará mediante una educación de calidad para todos, brindando una especial atención a los *grupos más vulnerables*. Las escuelas del MERCOSUR se conciben como espacios donde las culturas e identidades regionales pueden desarrollarse y actuar en un sentido de avance hacia una efectiva conciencia de la integración regional, estableciéndose tres bloques temáticos: la enseñanza prioritaria de la historia y la geografía³³, la lengua y la cultura mercosureña³⁴; y la mejora de la educación para todos³⁵.

Respecto a la *educación tecnológica*, el Plan advierte cómo el avance científico-tecnológico y la aceleración de los cambios que se imponen en el mundo laboral, exigen una formación continua que genere conocimientos, actitudes, valores y competencias conducentes a la profesionalización y a una inserción social activa.

En el área de la *educación superior* se pone especial énfasis en la creación de un espacio académico común de intercambio de conocimientos e investigaciones conjuntas, promoviendo el desarrollo educativo, cultural, científico y tecnológico en la región. Los bloques temáticos a desarrollar en esta área son: la acreditación de carreras como mecanismo de reconocimiento de títulos de grado; el desarrollo de

³³ La enseñanza de la Historia y la Geografía desde una perspectiva regional constituyen uno de los ejes estratégicos para la consolidación de la integración educativa cultural. Desde el año 1997 vienen celebrándose "Seminarios Bienales sobre la Enseñanza de la Historia y la Geografía", abiertos a la participación de docentes, académicos interesados en el tema de la integración desde la perspectiva escolar, universidades y funcionarios de los respectivos gobiernos.

³⁴ Como ejemplos destacan el Proyecto "Actualización de metodologías para la enseñanza y formación de educadores en lenguas extranjeras" y el Proyecto "MERCOSUR Lee" instaurado con la finalidad de divulgar obras representativas de la literatura de la región en las escuelas. Esta iniciativa cuenta con el apoyo de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI).

³⁵ Cabe destacar a este respecto el Proyecto "Educar en la Diversidad" creado con la finalidad de dar respuesta a las evidentes dificultades de los docentes para atender las diversidades educacionales, dada la desigualdad de oportunidades entre las diferentes escuelas rurales y urbanas y/o entre las escuelas privadas y públicas



programas de movilidad de profesores, investigadores y alumnos; y la cooperación interinstitucional.

El período 2006-2010 dará paso al “Cuarto Plan del SEM”³⁶. En él se hace un balance del Plan anterior, destacándose que, pese a las inestabilidades que sufrió el MERCOSUR en estos años, el SEM ha funcionado y avanzado en las direcciones acordadas. Son ejemplos de ello, la creación del Fondo de Financiación del SEM, el Mecanismo Experimental de Acreditación para las Carreras de Grado de Agronomía, Ingeniería y Medicina (MEXA), la armonización de nuevos perfiles técnicos, la capacitación de docentes de educación tecnológica, la creación de las Bibliotecas Escolares del MERCOSUR, la articulación de un Programa de Movilidad en Educación Superior a nivel de grado para ser ejecutado con la Unión Europea, y la implementación del Programa MARCA con el apoyo de OEI, asociado a las carreras acreditadas a través del Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras de Grado.

El Cuarto Plan define el SEM como “un espacio regional donde se brinda y garantiza una educación con equidad y calidad, caracterizado por el conocimiento recíproco, la interculturalidad, el respeto a la diversidad, la cooperación solidaria, con valores compartidos que contribuyen al mejoramiento y democratización de los sistemas educativos de la región y a generar condiciones favorables para la paz, mediante el desarrollo social, económico y humano sustentable”. Su misión es “conformar un espacio educativo común, a través de la concertación de políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR, estimulando la movilidad, el intercambio y la formación de una identidad y ciudadanía regional, con el objeto de lograr una educación de calidad para todos, con atención especial a los sectores más vulnerables en un proceso de desarrollo con justicia social y respeto a la diversidad cultural de los pueblos de la región”. A tal efecto, el Plan marca cinco objetivos estratégicos que coinciden con los resultados esperados.

³⁶ Aprobado el 10 de noviembre de 2005 en el marco de la XXIX Reunión de Ministros de Educación celebrada en Montevideo. En la XXX Reunión de Ministros, realizada en Buenos Aires, en junio de 2006, se aprobó el Plan Operativo que define Metas y Acciones, y se incorpora al Plan del SEM 2006-2010.



- 1) Contribuir a la integración regional mediante la elaboración y ejecución de políticas educativas que promuevan una ciudadanía regional, una cultura de paz y el respeto a la democracia, a los derechos humanos y al medio ambiente.
- 2) Promover la educación de calidad para todos como factor de inclusión social, de desarrollo humano y productivo.
- 3) Promover la cooperación solidaria y el intercambio para mejorar los sistemas educativos.
- 4) Impulsar y fortalecer programas de movilidad de estudiantes, docentes, investigadores, gestores, directivos y profesionales.
- 5) Concertar políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR.

La evaluación del Plan que comentamos demuestra que, pese a las dificultades inherentes a cualquier proceso de integración, el SEM desarrolló sus actividades avanzando en las direcciones estratégicas establecidas. En esta línea de progreso destacan la adopción en 2006 del “Mecanismo para la implementación del Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico de 1994”, y del “Acuerdo sobre gratuidad de visados para estudiantes y docentes de los Estados Partes del MERCOSUR”; en 2008, del “Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados”. También en este año se produce la reforma del Fondo de Financiación del Sector Educativo del MERCOSUR³⁷.

En la XXXVI Reunión de la Comisión Regional Coordinadora de Educación Superior (CRC-ES), celebrada el 11 de noviembre de 2010, se incorpora el Documento “Metas, acciones y indicadores para el Plan SEM 2011–2015”³⁸. En él se propone continuar con las directrices planteadas en el Plan anterior, y se agrega una nueva línea estratégica de *fomento de los postgrados* de calidad de la región y de fortalecimiento de los mecanismo nacionales de garantía de la calidad del postgrado, al objeto de contribuir a la reducción de asimetrías, a la formación de recursos humanos en el

³⁷ Entre otros avances cabe reseñar también el “Proyecto de Apoyo al Sector Educativo del MERCOSUR–PASEM o el “Programa de Movilidad MERCOSUR (PMM)”

³⁸ MERCOSUR/CCR/CRCES/ACTA N° 04/10, Anexo IV.



cuarto nivel y a la mejora de la calidad de la educación superior en la región. A tal fin ponen en marcha tres Programas: “Programa de Asociación para el Fortalecimiento de Postgrados del Sector Educativo del MERCOSUR”, “Programa de Formación de Recursos Humanos” y “Programa de Proyectos Conjuntos de Investigación en el MERCOSUR”, que comentaremos más adelante.

Asimismo, los países del MERCOSUR se plantean la posibilidad de avanzar en el reconocimiento de títulos de grado, correspondientes a carreras acreditadas, teniendo en cuenta los resultados del ARCU-SUR.

3. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN MECANISMO EXPERIMENTAL DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE TÍTULOS DE GRADO UNIVERSITARIO EN LOS PAÍSES DEL MERCOSUR, BOLIVIA Y CHILE

Como ya indicamos, el “Memorándum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR”, adoptado de 1998, sentó las bases para la aplicación de este Mecanismo Experimental. En marzo de 2000, el CCR adoptó, en Buenos Aires, un Anexo al Memorando titulado “Normas Generales de Operación y Procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR”³⁹. Este Anexo trata los principales aspectos asociados al desarrollo del citado mecanismo a ser considerados por las *Agencias Nacionales de Acreditación* en la definición de sus respectivos procedimientos y por las instituciones de nivel superior que deseen presentar una carrera a la acreditación del MERCOSUR⁴⁰.

El 14 de junio de 2002, los Ministros de Educación de la Argentina, del Paraguay, de la República Oriental del Uruguay, y la Representante del Ministro de Educación y Cultura del Brasil, con la participación de los Ministros de Educación de Chile y de Bolivia, procedieron a la revisión y actualización del citado Mecanismo, adoptando un

³⁹ El citado Anexo fue corregido en la reunión celebrada en Porto Alegre en noviembre de ese mismo año.

⁴⁰ El desarrollo de este Mecanismo Experimental de Acreditación en el MERCOSUR ha exigido asimismo la adopción de otros instrumentos, tales como la “Guía para la Evaluación Externa con fines de Acreditación de Carreras de Grado y las “Pautas de Autoevaluación”, ambos adoptados por el *Grupo de Trabajo Especialistas en Evaluación y Acreditación*, en junio de 2000.



nuevo instrumento de idéntica denominación: “Memorándum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, que incluye asimismo dos anexos: el primer Anexo relativo a las “Normas generales de operación y procedimientos del Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR, Bolivia y Chile”, se orienta al establecimiento de un mecanismo de acreditación de carreras para el reconocimiento de títulos de grado universitario, (lo que en el caso de Chile se entenderá equiparable al título profesional)⁴¹; el segundo es el “Informe Institucional” que recoge el conjunto de antecedentes referidos a la institución de enseñanza superior que se consideran necesarios para contextualizar los datos relativos a la carrera que se está acreditando.

Según el Memorándum, “la acreditación es el proceso mediante el cual se otorga validez pública, entendido exclusivamente como referido a la calidad académica y de acuerdo con las normas legales nacionales, a los títulos universitarios, garantizando que las carreras correspondientes cumplan con requisitos de calidad previamente establecidos a nivel regional”.

A continuación, el Memorándum señala los principios generales que regirán el Mecanismo Experimental de Acreditación, los criterios para la determinación de carreras, el procedimiento a seguir y el alcance de la acreditación. Y a este respecto cabe destacar que el mecanismo se aplica con carácter experimental y gradual a carreras en las que se requiera título universitario o equivalente legal como condición para el ejercicio de la profesión. La adhesión al mecanismo es voluntaria, pudiendo ser solicitada por aquellas instituciones reconocidas en el país de origen y habilitadas para otorgar el respectivo título de conformidad a su normativa interna. Además, dicho proceso respetará la legislación de cada país y la autonomía de las instituciones universitarias. Corresponde a la RME determinar las carreras susceptibles de

⁴¹ Este Anexo se refiere a los principales aspectos asociados al desarrollo del Mecanismo Experimental de Acreditación que deben considerar las Agencias Nacionales de Acreditación en la definición de sus respectivos procedimientos. Entre estos aspectos figuran: la presentación de solicitud de acreditación, la estructura general del informe de autoevaluación, el Registro de Evaluadores, la constitución y funcionamiento de los Comités de Pares, los elementos de juicio para que las Agencias Nacionales de Acreditación formulen el correspondiente informe en relación a la acreditación de una carrera, los posibles dictámenes de las Agencias y el resultado final del proceso.



acreditación⁴². La acreditación será periódica y tendrá validez en todos los Estados Partes⁴³.

El Mecanismo Experimental se apoya en tres instancias: la RME encargada de tomar las decisiones para la puesta en marcha del citado Mecanismo; la *Reunión de Agencias Nacionales de Acreditación* cuyo objetivo es garantizar el desarrollo del Mecanismo Experimental, facilitando la cooperación entre las Agencias Acreditadas Nacionales; y las *Agencias Nacionales de Acreditación*, responsables de conducir el proceso de acreditación en cada uno de países.

El *Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR Educativo* es el encargado de suministrar información sobre las agencias acreditadoras, los criterios de acreditación y las carreras acreditadas.

No hay que silenciar, sin embargo, que el reconocimiento académico de los títulos universitarios acreditados “no conferirá, de por sí, derecho al ejercicio de la profesión”⁴⁴. El fin del Mecanismo es buscar una armonización académica. No obstante, a mi modo de ver, como ya tuve la oportunidad de advertir en otro trabajo, estamos ante un Mecanismo que contiene limitaciones respecto a la no validez del reconocimiento para el ejercicio profesional. Dado que no contempla ningún otro tipo de ejercicio, entendemos que, en aras de un mínimo principio de utilidad, deberá ser entendido como contemplando un reconocimiento que comporta la posibilidad del ejercicio de actividades académicas en materias de docencia e investigación, por más que éste constituya un ejercicio profesional-, por lo que vendría a funcionar como un mecanismo de apoyo para una más fluida aplicación del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Países del MERCOSUR y del Acuerdo de Admisión de Títulos y Grados Universitarios para el Ejercicio de Actividades Académicas en los Estados Partes del MERCOSUR,

⁴² Las carreras seleccionadas fueron Agronomía, Ingeniería (civil, electrónica, eléctrica, electromecánica, industrial, mecánica y química) y Medicina.

⁴³ La primera acreditación no deberá exceder los cinco años y las subsiguientes, según lo que se defina para cada caso. Cuando se requiera una nueva acreditación, se entenderá que la otorgada anteriormente continúa vigente hasta la nueva resolución, siempre que la institución haya presentado los antecedentes en tiempo y forma.

⁴⁴ Apdo. IV “Alcances e implicaciones de la Acreditación” párr. 2 del Memorandum de Entendimiento.



la República de Bolivia y la República de Chile (Martínez Puñal y Ponte Iglesias, 2001: 139).

Los resultados alcanzados a través de este Mecanismo Experimental de Acreditación condujeron, como veremos, a la adopción, en 2008, del "Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados".

4. MECANISMO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA Y RECONOCIMIENTO DE CERTIFICADOS, TÍTULOS Y ESTUDIOS DE NIVEL PRIMARIO Y MEDIO NO TÉCNICO DE 1994

El CMC mediante la Dec. 06/06, aprobada el 20 de julio de 2006, adoptó un Mecanismo para facilitar y garantizar la aplicación del "Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico" en todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.

La finalidad de este Mecanismo es establecer los requisitos básicos para el reconocimiento de títulos y certificados de estudios, así como las condiciones que debe reunir la documentación para iniciar los trámites de reconocimiento de acuerdo con la normativa interna de cada Estado miembro o asociado.

Entre los rasgos más destacables del Mecanismo se advierten los siguientes: i) adopción de criterios flexibles acerca de la documentación de identidad necesaria a los efectos de la continuación de estudios de educación básica⁴⁵; supresión de la exigencia de la traducción para la documentación relativa a estudios cursados en los países del MERCOSUR; iii) adopción de medidas de urgencia o alternativas que garanticen la inmediata inserción escolar —condicional—; iv) actualización de las tablas de equivalencias; v) admisión del alumno con estudios incompletos hasta el inicio del último periodo lectivo de cada país con la finalidad de que no pierda la escolarización; v) facilitar la movilidad de los estudiantes en edad escolar teniendo en cuenta los 12

⁴⁵ Se aceptan los documentos de identidad del país de origen, hasta tanto concluyan los trámites migratorios.



años de escolarización, siempre y cuando el sistema educativo al que se incorpore tenga esta duración.

El aumento de la movilidad de estudiantes y los procesos de reforma educativa exigieron la adecuación de la Tabla de Equivalencias anexa al “Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico”. A tal efecto, el CMC aprobó con carácter provisional una Tabla de Equivalencia de Estudios, y facultó a la RME para actualizar o modificar el “Mecanismo para la implementación del Protocolo de Integración Educativa y Reconocimiento de Certificados, Títulos y Estudios de Nivel Primario y Medio No Técnico”⁴⁶.

5. ACUERDO SOBRE GRATUIDAD DE VISADOS PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR

En virtud del art. 1 de la Dec. 21/06, de 20 de julio de 2006, el CMC aprobó la suscripción del “Acuerdo sobre gratuidad de visados para estudiantes y docentes de los Estados Partes del MERCOSUR”, que figura como Anexo de la presente Decisión.

Los estudiantes podrán beneficiarse del otorgamiento de visados gratuitos cuando soliciten residencia en el territorio de otro de los Estados Parte, con el objetivo de realizar, únicamente, cualquiera de las siguientes actividades en forma temporal: a) cursar estudios de grado o postgrado en universidades o centros de educación oficialmente reconocidos en el país receptor; b) cursar estudios secundarios en el ámbito de programas de intercambio de instituciones gubernamentales y no gubernamentales oficialmente reconocidas en el país receptor.

Asimismo, también podrán beneficiarse de estos visados gratuitos los docentes que, con carácter temporal, desarrollen actividades docentes o de investigación en centros de educación o universidades oficialmente reconocidas en el país receptor.

Si bien se trata de un Acuerdo en el área de la cooperación consular, orientado a la armonización de las relaciones consulares con los objetivos políticos y económicos de

⁴⁶ MERCOSUR/CMC/DEC N° 15/08 “Disposiciones transitorias para actualizar/modificar e implementar la Tabla de Equivalencias anexa al Protocolo de integración educativa y reconocimiento de certificados, títulos y estudios de nivel primario y medio no técnico”.



la integración, trasciende su importancia en orden a favorecer la libre circulación de estudiantes y académicos para mejorar la cooperación educativa en el MERCOSUR, con miras a alcanzar los objetivos fijados por el SEM.

6. ACUERDO SOBRE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO REGIONAL DE LA CALIDAD ACADÉMICA DE LAS RESPECTIVAS TITULACIONES EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS

En la XXXI Reunión de Ministros de Educación, celebrada, el 24 de noviembre de 2006, en Belo Horizonte, Brasil, se examinó el plan conducente a la adopción de un mecanismo de acreditación definitivo de cursos de graduación universitaria del MERCOSUR, elaborado por la CRC-ES, con base en las experiencias del Mecanismo Experimental de Acreditación (MEXA)⁴⁷. Asimismo, en dicha reunión, los Ministros de Educación evaluaron el MEXA, reconociendo entre otros aspectos que:

- El MEXA fue muy positivo para la mejora sustancial de la calidad de la Educación Superior y el consecuente avance del proceso de integración regional.
- La implantación definitiva de un sistema de acreditación de la calidad académica de las carreras universitarias, sin duda, facilitará la movilidad de personas entre los países de la región y servirá de apoyo a mecanismos regionales de reconocimiento de títulos o diplomas universitarios, permitiendo además asegurar el conocimiento recíproco, la movilidad y la cooperación solidaria entre las respectivas comunidades académico-profesionales de los países.
- La mejora permanente de la formación de recursos humanos con los criterios de calidad requeridos para la promoción del desarrollo económico, social, político y cultural de los países de la región y exige la implantación de un sistema de acreditación definitivo.

Bajo un enfoque como éste, la RME aprobó en la ciudad de Tucumán, el 30 de junio de 2008, el “Acuerdo sobre la creación e implementación de un sistema de

⁴⁷ Con ocasión de la XXX Reunión de Ministros de Educación realizada en Buenos Aires, el 2 de junio de 2006, se encomendó a la CRC-ES la presentación en la próxima RME, de dicho Plan.



acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados"⁴⁸.

El Acuerdo tiene por objeto establecer criterios regionales de calidad de la enseñanza, desarrollar las capacidades institucionales de cada país para evaluarlas y trabajar mancomunadamente en la reciprocidad y el valor intrarregional de un sello MERCOSUR sobre la calidad universitaria. A tal efecto, trasciende ejercer y potenciar la cooperación educacional, cultural y científica en la región, garantizando la simetría de las contribuciones hacia el desarrollo progresivo de todos los Estados miembros, así como promover un intercambio fluido de conocimientos y prácticas entre instituciones universitarias de toda la región mediante la circulación de sus estudiantes, docentes e investigadores. La implementación de la acreditación de las carreras de grado en todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, a través de un mecanismo que facilite y asegure la superación de barreras y haga viable la validez regional de los estudios con proyección extrarregional, es la alternativa más adecuada.

A la luz de este Acuerdo, el Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias del/los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados, pasa a denominarse en adelante "Sistema ARCU-SUR". La administración del Sistema ARCU-SUR descansa sobre las Agencias Nacionales de Acreditación, que se organizarán como una red en la que las decisiones se adoptarán por consenso⁴⁹. La *Red de Agencias Nacionales de Acreditación* (RANA) será la instancia responsable de la aplicación, seguimiento y evaluación del Sistema, elevando informes periódicos a la CRC-ES con iniciativa de propuesta para los ajustes al mismo. La RANA y la CRC-ES mantendrán reuniones para la adecuada gestión del Sistema ARCU-SUR. Y el SEM arbitrará los recursos necesarios para el funcionamiento del Sistema, en aspectos tales como la financiación de los procesos de acreditación regional, o las relaciones con otros programas afines, regionales e interregionales.

⁴⁸ El texto del presente Acuerdo que sustituye al "Memorándum de Entendimiento sobre la Implementación de un Mecanismo Experimental de Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de Títulos de Grado Universitario en los Países del MERCOSUR, Bolivia y Chile" de 2002, fue aprobado por el CMC el 30 de junio de 2008 (MERCOSUR/CMC/DEC N° 17/08).

⁴⁹ El Acuerdo considera "Agencias Nacionales de Acreditación a las entidades específicas responsables de los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior, designadas por el Estado Parte o Asociado ante la Reunión de Ministros de Educación".



El Sistema ARCU-SUR alcanzará a las titulaciones determinadas por los Ministros de Educación de los Estados Partes del MERCOSUR y de los Estados Asociados —considerando particularmente aquellas que requieran grado como condición para el ejercicio profesional— en consulta con la RANA y las instancias pertinentes del SEM. Gradualmente, el Sistema incorporará carreras universitarias en conformidad con los criterios de calidad previamente aprobados a nivel regional para cada titulación⁵⁰. El proceso de acreditación será continuo, con convocatorias periódicas, coordinadas por la RANA. La acreditación tendrá vigencia por un plazo de seis años y será reconocida por los Estados Partes del MERCOSUR y los Asociados que se adhieran a este Acuerdo.

El Acuerdo regula el procedimiento a seguir para la acreditación. La información acerca de las carreras acreditadas estará a cargo de un registro regional del Sistema ARCU-SUR. El *Sistema de Información y Comunicación del MERCOSUR* Educativo suministrará información sobre las Agencias Nacionales de Acreditación, los criterios de acreditación y las carreras acreditadas.

Este Acuerdo al igual que el instrumento que sustituye, establece que “el reconocimiento académico de los títulos universitarios acreditados “no conferirá, de por sí, derecho al ejercicio de la profesión”. No obstante, los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados impulsarán la acreditación en el Sistema ARCU-SUR como criterio común para facilitar el reconocimiento mutuo de títulos o diplomas de grado universitario para el ejercicio profesional en convenios, o tratados o acuerdos bilaterales, multilaterales, regionales o subregionales que se celebren al respecto.

A los efectos del Sistema ARCU-SUR, las acreditaciones otorgadas por el "Mecanismo Experimental de Evaluación y Acreditación de Carreras para el Reconocimiento de

⁵⁰ Los criterios regionales de calidad serán elaborados por Comisiones Consultivas por titulación, con la coordinación de la RANA y la aprobación por la CRC-ES. Las Comisiones Consultivas por titulación serán propuestas por la RANA y designadas por la CRC-ES. La RANA será responsable de su convocatoria y funcionamiento.

El cronograma previsto para el proceso de acreditación abarcará las carreras de Enfermería, Veterinaria, Arquitectura y Odontología, a la vez que retomará las acreditadas anteriormente por el MEXA: Medicina, Ingeniería y Agronomía.



Títulos de Grado Universitario, en los países del MERCOSUR, Bolivia y Chile", MEXA, tiene plena validez.

Por último, indicar que acreditación de las carreras otorgada por el Sistema ARCU-SUR se tendrá en cuenta como criterio común para articular con programas regionales de cooperación como vinculación, fomento, subsidio, movilidad entre otras, que beneficien a los sistemas de educación superior en su conjunto.

7. EL FONDO DE FINANCIACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR

Otra de las realizaciones importantes a destacar es la creación de un *Fondo de Financiación* para el SEM (FEM), a los efectos de garantizar la ejecución de las actividades definidas en el Tercer Plan de Acción 2001-2005⁵¹. El Fondo constituye un instrumento que contribuye, sin duda, a dar continuidad a las acciones del SEM. Para que la Política Educativa del MERCOSUR vaya adelante y se consolide resulta a todas luces imprescindible, tal como ya tuvimos la ocasión de manifestar en otro trabajo, la disposición de los recursos y fondos financieros necesarios para su desarrollo (Martínez Puñal y Ponte Iglesias, 2001: 82).

Para asesorar en todas las cuestiones relacionadas con el FEM, se instituyó –como ya señalamos– en el año 2004, un Comité Asesor del Fondo de Financiamiento del SEM. En la XXVIII Reunión de Ministros de Educación se aprobaron las funciones del Comité Asesor del Fondo del Sector Educativo del MERCOSUR y se estableció su incorporación a la estructura del SEM, en dependencia directa del CCR. La Corporación Andina de Fomento (CAF) es la designada por la RME para la administración del FEM⁵².

A fin de proporcionar un mayor grado de operatividad del FEM, en el año 2008 se procedió a su reforma⁵³ para abrirlo también a la participación de los Estados

⁵¹ En el año 2004 se crea el "Fondo de Financiamiento del Sector Educativo del MERCOSUR (FEM)" y se aprueba su Reglamento (MERCOSUR/CMC/DEC N° 33/04).

⁵² El organismo administrador actuará conforme a las directrices establecidas en el "Contrato de Administración del Fondo para el Sector Educativo del MERCOSUR", que será suscripto por los Ministros de Educación o sus representante conforme a lo dispuesto el art.11 de la Decisión CMC N° 33/04.

⁵³ Por Decisión N° 24/08, el CMC modifica el texto de los arts. 2 y 4 de la Dec. CMC N° 33/04, deroga el art. 3 de la misma Decisión y sustituye su Anexo "Reglamento del Fondo de Financiamiento del Sector Educativo del MERCOSUR".



Asociados mediante la negociación de acuerdos en los términos de la Decisión CMC N° 28/04.

Centrándonos en su nuevo Reglamento, el FEM se define como un Instrumento de gestión financiera, cuyo propósito es sufragar los programas y proyectos del área educacional que fortalezcan el proceso de integración regional.

El capital del Fondo procede de los aportes nacionales de los Estados Partes, las rentas, y las contribuciones extraordinarias de terceros países, de otros organismos y del sector privado⁵⁴. El FEM podrá ser incrementado mediante la aportación de cuotas extraordinarias determinadas por la RME.

Corresponde a la RME definir la distribución de recursos para programas y proyectos, conforme a los Planes de Acción del SEM. La financiación de los programas y proyectos del SEM se hará exclusivamente con la utilización de recursos originarios de las rentas y demás contribuciones que se realicen al FEM para ese fin. Asimismo, será esta Reunión quien cree los órganos asesores que juzgue necesarios para el funcionamiento y supervisión del FEM, y decida sobre las medidas que no puedan ser resueltas por los órganos asesores.

8. EL PROYECTO DE APOYO AL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR–PASEM

El PASEM tiene como objetivo general contribuir al proceso de integración regional y la calidad educativa a través del fortalecimiento de la formación docente en el marco del Plan Estratégico del SEM. Como objetivos específicos persigue la mejora de la formación docente inicial, continua y en servicio en la región, el reconocimiento de estudios, el aprendizaje del español y portugués como lenguas extranjeras, la alfabetización y el uso de las TIC para la enseñanza.

⁵⁴ La contribución de cada Estado Parte para constituir el FEM se determina de acuerdo con los siguientes criterios por país y año, durante cuatro años consecutivos: a) un aporte base de U\$S 30.000, y b) un aporte proporcional de U\$S 2.200 por cada millón de habitantes en edad escolar (de 5 a 24 años), de acuerdo al censo de población de cada país. El aporte anual debe realizarse al organismo administrador del Fondo antes del cierre del primer semestre de cada año. El incumplimiento de la contribución anual de cada Estado Parte en la fecha estipulada, obligará al pago de los intereses devengados en el período de mora, según los rendimientos obtenidos para el Fondo (arts. 4, 5 y 6 del Reglamento).



Para su implantación contará con la asistencia técnica y financiera de la *Comisión Europea* en los cuatro Estados parte del MECOSUR. La dirección técnica-pedagógica del Proyecto recae sobre un Director que actuará en coordinación con el Equipo Gestor del Proyecto⁵⁵.

9. EL PROGRAMA DE MOVILIDAD MERCOSUR (PMM)

El denominado Programa de Movilidad MERCOSUR (PMM) se concibe como un Programa marco destinado a favorecer la movilidad de estudiantes, docentes, investigadores y gestores, en el que se insertan el “Programa de Movilidad Académica Regional para las Carreras Acreditados por el Mecanismo de Acreditación de carreras Universitarias en el MERCOSUR y Estados Asociados (MARCA)”, el Programa de Asociación Universitaria para la Movilidad de Docentes de Grado del MERCOSUR y el Programa de Movilidad de Corta Duración para Docentes de Grado del MERCOSUR.

A) PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA REGIONAL PARA LAS CARRERAS ACREDITADOS POR EL MECANISMO DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS EN EL MERCOSUR Y ESTADOS ASOCIADOS (MARCA)

El Programa MARCA es la primera iniciativa de movilidad de estudiantes de grado para las carreras acreditadas por el Mecanismo de Acreditación de Calidad del Sector Educativo del MERCOSUR, promovida desde el SEM en el marco del “Plan estratégico 2001-2005”⁵⁶. Participan de este programa los Estados miembros y los asociados del MERCOSUR. La movilidad se realiza entre ellos y se desarrolla a través de períodos lectivos regulares de un semestre académico⁵⁷. Las universidades de origen de los estudiantes que participan en el presente Programa se obligan a reconocer plenamente los estudios cursados en la universidad de destino⁵⁸.

⁵⁵ El Director del Proyecto será responsable del cumplimiento de manera eficaz y eficiente de los objetivos dentro de los plazos aprobados en los Planes Operativos. Para ello deberá coordinar y supervisar el avance del proyecto en los aspectos de organización, planificación y ejecución técnico pedagógica en coordinación con el Equipo Gestor del Proyecto.

⁵⁶ Fue definido por el Memorando de Entendimiento aprobado por la XXVII Reunión de Ministros de Educación, celebrada el 19 de noviembre de 2004.

⁵⁷ La movilidad pretende garantizar el equilibrio recíproco en los flujos de movilidad (igual cantidad de estudiantes enviados que recibidos).

⁵⁸ A tal efecto, las universidades participantes deberán disponer de la mayor información posible sobre calendarios académicos, planes, programas, sistemas de calificación, organización académica y administrativa, a fin de facilitar la organización de la movilidad y el reconocimiento final.



En el año 2006 se lanzó la primera convocatoria de este Programa para estudiantes de Agronomía. Actualmente el Programa se extiende a las carreras de Arquitectura, Ingeniería y Medicina, y cuenta con la adhesión de al menos 48 universidades del MERCOSUR.

El Programa MARCA persigue como *objetivos generales*: a) contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza superior de las carreras acreditadas por el MEXA; b) estimular la cooperación interinstitucional e internacional en el ámbito de la educación universitaria de las carreras acreditadas; c) promover el reconocimiento de materias, grados, estudios y diplomas, estimulando a las instituciones de educación superior a desarrollar políticas de atención a los estudiantes extranjeros; d) promocionar el efecto multiplicador de las experiencias de movilidad; e) consolidar, a través del intercambio estudiantil, acciones conjuntas entre los países de la región, que permitan una mayor participación estudiantil en cuestiones sociales.

Entre los *objetivos específicos*, el Programa incluye: a) la promoción del conocimiento recíproco sobre la formación académica de las carreras de grado de los países del MERCOSUR y el perfeccionamiento de los procesos de formación mediante el intercambio de alumnos, docentes, investigadores y coordinadores de las carreras que participan del Mecanismo de acreditación de calidad MERCOSUR; b) promover el perfeccionamiento de la relación enseñanza-aprendizaje y de la formación académico-profesional, a través del conocimiento de nuevas experiencias didáctico-pedagógicas que reflejen la creciente dilución de las fronteras enseñanza-investigación-extensión; c) perfeccionar el proceso de gestión de programas de movilidad, ofreciendo a los gestores/coordinadores de las instituciones del sistema de educación superior de los países participantes, la oportunidad de compartir diferentes estructuras, mecanismos de aplicación de políticas y métodos de gestión, así como conocer distintos sistemas de evaluación de programas institucionales.

B) PROGRAMA DE ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES DE GRADO DEL MERCOSUR

Este programa al igual que el anterior se orienta al fomento de la movilidad entre las instituciones de los Estados miembros y asociados del MERCOSUR. Su objetivo general es contribuir al fortalecimiento de la capacidad docente y la cooperación



institucional mediante la investigación científica, la innovación tecnológica y el intercambio institucional. A tal efecto, las instituciones de educación superior (IES) —al menos tres instituciones de los países miembros y/o asociados del MERCOSUR— presentarán proyectos conjuntos, con un plazo de duración de uno o dos años renovables una única vez por el mismo período solicitado⁵⁹.

Las actividades susceptibles de ser financiadas en el ámbito de los proyectos seleccionados se refieren a la impartición de cursos de corta duración; conferencias y seminarios; exposición y discusión de los sistemas de evaluación de la calidad y acreditación de cada país/institución participante y cualesquiera otras acciones dirigidas a profundizar el intercambio de docentes y afianzar la cooperación interinstitucional.

Cada Proyecto de asociación deberá designar un coordinador por país⁶⁰. Es responsabilidad de los coordinadores presentar el proyecto ante el organismo responsable de la selección y ejecución del Programa en su país⁶¹.

Los proyectos seleccionados serán subvencionados en función de la disponibilidad presupuestaria. La financiación se otorgará atendiendo al Plan de trabajo presentado en el que se tienen que contemplar la totalidad de las actividades programadas anualmente. Asimismo, cabe incluir también la movilidad de docentes de grado de las IES participantes con una duración mínima de 15 días y máxima de 60 días.

C) PROGRAMA DE MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN PARA DOCENTES DE GRADO DEL MERCOSUR

El “Programa de movilidad de corta duración para docentes de grado del MERCOSUR” se inscribe en el marco del “Plan Estratégico 2006-2010 del SEM”, que

⁵⁹ Participarán del Programa docentes de grado en ejercicio en IES reconocidas oficialmente por los respectivos sistemas educativos de los Estados miembros y asociados del MERCOSUR que intervengan en el Programa.

⁶⁰ El Coordinador debe ajustarse a un determinado perfil: Ser docente referente en su área de conocimiento, con méritos académicos que lo respalden (antecedentes en investigación, publicaciones recientes, orientador, titular de cátedra, etc.); tener experiencia en dirección de proyectos y programas similares; dedicación para las actividades académicas y administrativas derivadas del Proyecto; y contar con el respaldo institucional de la máxima autoridad de la Unidad Académica.

⁶¹ El Coordinador desempeña también funciones académicas y financieras.



incluye entre sus objetivos estratégicos la promoción de la movilidad y la cooperación interinstitucional entre las instituciones públicas de educación superior de sus países miembros y asociados. Sus destinatarios son los docentes en ejercicio de las universidades públicas reconocidas oficialmente. Su objetivo general es contribuir al fortalecimiento de la capacidad docente, de la investigación científica, de la innovación tecnológica y del intercambio cultural.

Sus objetivos específicos básicamente atienden a la promoción de acciones conjuntas de cooperación interinstitucional en pro del fortalecimiento de la integración regional; al intercambio de experiencias en metodologías de enseñanza, investigación académica y acciones interdisciplinarias en las universidades; y al establecimiento de bases para la creación de programas permanentes de movilidad docente. Los intercambios se realizan por períodos de estancias breves --entre 10 y 15 días--⁶².

Las actividades previstas incluyen docencia, investigación y extensión universitaria; conferencias y seminarios; exposición sobre la formación en la disciplina del docente; difusión de informaciones sobre las actividades del SEM en su país de origen; desarrollo de actividades que faciliten futuras acciones de cooperación interinstitucional.

El Programa financia los gastos de desplazamiento, seguro médico y estancia del docente en el país de destino. Los docentes seleccionados se obligan a: presentar su plan de trabajo ante las autoridades de la universidad de origen y de la Secretaría de Educación Superior en su país, y un informe final de las actividades realizadas; hacer referencia a su participación en el “Programa de Movilidad de Corta Duración para Docentes de Grado del MERCOSUR” en las actividades realizadas en la universidad de destino; y a difundir en la universidad de origen su participación en el Programa y los resultados obtenidos.

La centralización de la información y la gestión del Programa se encomiendan a la Secretaría de Educación Superior de Brasil, que deberá coordinarse con las Secretarías de Educación Superior o equivalentes de los otros países.

⁶² El flujo de movilidad entre los países será recíproco. Se recomienda que las movildades entre las instituciones participantes se implementen de manera que permita que la universidad que envía un docente reciba en simultáneo al docente de la universidad visitada.



10. FOMENTO DE LOS POSTGRADOS EN EL MERCOSUR

Como hemos avanzado al comentar el “Plan SEM 2011-2015”, una de sus líneas estratégicas es el *fomento de los postgrados* de calidad de la región al objeto de contribuir a la reducción de las asimetrías, a la formación de recursos humanos en el cuarto nivel y a la mejora de la calidad de la educación superior en la región. Como expresión de ello destacan la puesta en marcha de los Programas a los que nos referiremos a continuación.

El “Programa de Asociación para el Fortalecimiento de Postgrados del Sector Educativo del MERCOSUR”⁶³, se basa en el principio de cooperación solidaria, a través de un esquema de asociación académica flexible, mediante el cual un postgrado o red de postgrados de excelencia académica de mayor desarrollo relativo fortalece a un postgrado o una red de postgrados de menor desarrollo.

El Programa tiene como objetivos: a) dar respuesta a las asimetrías regionales a nivel del postgrado, creando los mecanismos necesarios para reducir las desigualdades regionales que se constatan en la educación superior; b) apoyar la formación de recursos humanos a nivel de postgrado y las actividades de investigación en áreas deficitarias; c) contribuir al incremento de la movilidad de estudiantes y docentes de postgrado y mejorar la calidad de los cursos ofrecidos. Sus destinatarios son las universidades e instituciones de enseñanza superior que impartan programas de postgrado reconocidos oficialmente por los organismos correspondientes y de acuerdo con la normativa de cada país.

Los Proyectos de Asociación que se presenten deberán cumplir una serie de requisitos, tales como involucrar lógicamente programas de postgrado pertenecientes a instituciones universitarias con reconocimiento oficial, al menos de dos países, de acuerdo a los criterios de elegibilidad establecidos por cada país⁶⁴; promover el intercambio de estudiantes de postgrado y de docentes e investigadores, contemplando en particular la formación y el perfeccionamiento de recursos humanos vinculados al sistema universitario; explicitar la estrategia a ser adoptada para el aprovechamiento mutuo de las complementariedades entre los programas

⁶³ Los países participantes son Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

⁶⁴ Solo se permite involucrar un programa de postgrado por país que ha de abarcar un área o áreas correlativas. El Programa está abierto a todas las áreas del conocimiento.



desarrollados en términos del potencial del cuerpo docente y de la infraestructura en enseñanza e investigación; desarrollar proyectos conjuntos de tesis doctorales, en los que se estimule la codirección y orientación de tesis; tener carácter innovador, considerando las ventajas derivadas de la asociación internacional en áreas consideradas prioritarias para los países.

El “*Programa de Formación de Recursos Humanos SEM*” es otro de los instrumentos para el fomento de los postgrados. Su objetivo general es apoyar la formación de los docentes universitarios en pro de la mejora de la calidad de la enseñanza y la investigación de las universidades de la región y el desarrollo sostenible de los países del MERCOSUR⁶⁵. El Programa se orienta a la formación de docentes universitarios de forma que puedan realizar doctorados en universidades del MERCOSUR a la vez que busca establecer vínculos de cooperación entre las universidades implicadas.

La base del Programa esta constituida por las ofertas académicas de cursos de doctorado en las universidades del MERCOSUR, reconocidos oficialmente en todas las áreas del conocimiento⁶⁶.

En cuanto a las condiciones de financiación, el Programa establece que la duración de la financiación es de cuatro años no prorrogable.

Por último, cabe destacar también el “*Programa de Proyectos Conjuntos de Investigación en el MERCOSUR*”, dirigido igualmente a las universidades e instituciones de enseñanza superior que impartan programas de doctorado reconocidos oficialmente por los organismos correspondientes y de acuerdo a la normativa de cada país. Se priorizará la consolidación de redes y los vínculos preexistentes entre grupos de investigación de la región. La finalidad del programa es fomentar el intercambio de doctorandos y el perfeccionamiento de docentes e investigadores. Los Proyectos podrán presentarse en todas las áreas del conocimiento y es condición de elegibilidad la presentación del componente de formación de

⁶⁵ Países participantes: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

⁶⁶ Estos cursos de doctorado deben reunir una serie de condiciones tales como: la calidad académica, trayectoria y experiencia en investigaciones, disponibilidad de directores de tesis, perfil docente e investigador, entre otras



recursos humanos, priorizándose los proyectos multilaterales que involucren al menos a universidades de tres países.

11. LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MERCOSUR

La necesidad de aunar esfuerzos para potenciar el desarrollo y consolidación de una *Política Educativa* en el MERCOSUR, animó a las Partes interesadas a promover acuerdos de cooperación con otros bloques y organizaciones internacionales⁶⁷, como la UNESCO, la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y la Unión Europea (UE).

A) PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR) Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO)

Este Protocolo de Intenciones fue concluido 15 de diciembre de 1997 con miras a impulsar el desarrollo de programas y proyectos de cooperación en las áreas de la educación, la cultura y la ciencia y tecnología, conforme a las competencias de la UNESCO en estos ámbitos⁶⁸. A fin de alcanzar este objetivo, la UNESCO —a solicitud del MERCOSUR— podrá asistirle en: la formulación y ejecución de proyectos de cooperación, estudios específicos y otras actividades; la búsqueda de financiación; y en el concierto de estudios e investigaciones que apoyen a los grupos técnicos en el desarrollo de actividades que promuevan la integración regional.

B) ACUERDO DE COOPERACIÓN REGIONAL CON LA ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL

El “Acuerdo de Cooperación Regional con la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural”⁶⁹, suscripto en diciembre

⁶⁷ Es más, como sabemos, el “Protocolo de Ouro Preto” atribuye tanto al Consejo del Mercado Común como al Grupo Mercado Común la competencia para negociar y firmar acuerdos, en nombre del MERCOSUR, con terceros Estados, grupos de Estados y organizaciones internacionales (respectivamente arts. 8. IV y 14.VII).

⁶⁸ Aprobado por Decisión N° 22/97 del CMC.

⁶⁹ El “Convenio Andrés Bello” surgió en el marco de la OEA con ocasión de la VI Reunión del Consejo Interamericano Cultural, celebrada en 1969. El 31 de enero de 1970, los países andinos suscribían en Bogotá el Convenio Andrés Bello (CAB), que entró en vigor el 24 de noviembre de ese mismo año. Este Convenio inicial fue sustituido por el “Tratado de la



de 2003 en Montevideo⁷⁰, potencia el desarrollo de actividades conjuntas cuyo objetivo principal es la integración de las dos organizaciones regionales desde una perspectiva educativa, científica y cultural.

Una de las primeras actividades conjuntas ha sido la elaboración de una propuesta de “Acuerdo Complementario de Reconocimiento de Estudios a nivel primario y medio” que permitiría la movilidad de los estudiantes y el reconocimiento de sus estudios en los 13 países que integran ambas organizaciones.

C) PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE EL MERCADO COMÚN DEL SUR Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El “Protocolo de Intenciones entre el MERCOSUR y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura”, de 30 de junio de 2008⁷¹, es el fruto de la cooperación prestada por la OEI en el ámbito educativo al proceso de integración del MERCOSUR desde sus inicios, expresada en la participación de la OEI en las reuniones de los Ministros de Educación y del Comité Coordinador Regional del Sector Educativo del MERCOSUR, y en la realización de diversas actividades y proyectos compartidos.

Ambas organizaciones a través de la RME, acuerdan establecer mecanismos de intercambio de información que, con carácter permanente, presten apoyo al desarrollo operativo de los programas, proyectos y acciones de cooperación que llevan a cabo conjuntamente, en beneficio de los Estados miembros de ambas organizaciones, para lo cual se definirá la forma en que cada institución participa y, la naturaleza y el alcance de los compromisos que asuman cada una.

Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural”, de 27 de noviembre de 1990, en virtud del cual se crea la *Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural*.

⁷⁰ En todo caso parece oportuno recordar en este punto que ya en trabajos anteriores apuntábamos la conveniencia de que el MERCOSUR celebrase un acuerdo de cooperación con esta Organización (PONTE IGLESIAS y MARTÍNEZ PUÑAL, 2001: 147-148. 2002: 1445-1446).

⁷¹ Aprobado por el CMC/DEC N° 16/08.



D) MERCOSUR-UNASUR

La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad, entre otros aspectos, a la educación con el fin específico de erradicar el analfabetismo y lograr el acceso universal a una educación de calidad y al reconocimiento regional de estudios y títulos. A tal efecto, UNASUR apuesta por la consolidación de mecanismos de cooperación con otros grupos regionales, Estados y otras entidades con personalidad jurídica internacional, priorizando proyectos en las áreas de educación⁷².

Como expresión de ello, destaca la elaboración de un Plan de acción por parte del *Consejo Suramericano de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación* (COSECCTI) para garantizar la convergencia y complementariedad con el Plan Estratégico del Sector Educativo del MERCOSUR 2011-2015⁷³.

E) MERCOSUR-UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea ha brindado apoyo al MERCOSUR desde sus comienzos. Los primeros contactos se inician el 29 de abril de 1991, un mes después de la firma del Tratado de Asunción, con una reunión celebrada en Luxemburgo, en la que se discutió la posibilidad de crear un *acuerdo marco de cooperación* entre ambas partes.

Tras este primer encuentro, el Consejo del Mercado Común y la Comisión Europea firman, el 29 de mayo de 1992, el "Acuerdo de Cooperación Técnica de Carácter Interinstitucional"⁷⁴. Años más tarde, los cancilleres de los países del MERCOSUR y

⁷² Arts. 2, 3 y 15 del Tratado constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, de 23 de mayo de 2008.

⁷³ El Consejo Suramericano de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación (COSECCTI), fue creado en la III Reunión Ordinaria de la UNASUR celebrada en Quito, el 10 de agosto de 2009. El COSECCTI aprobó la constitución del *Subgrupo de Educación Superior* y elaboró un *Plan de acción* preliminar denominado "Hoja de Ruta Operativa 2010-2011, en cuyo marco las acciones a desarrollar se centran en torno a dos vectores programáticos: i) calidad-formación de acreditadores y evaluadores, diseño e intercambio de experiencias orientadas a la mejora de la calidad docente y adecuación de los programas académicos respecto de las necesidades estratégicas de la región; y ii) equidad: implementación e intercambio de experiencias para la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso en la educación superior.

⁷⁴ Su objetivo era aproximar a las dos organizaciones regionales en el campo de la cooperación técnica, teniendo en cuenta sus respectivas competencias y los medios disponibles a fin de



sus homólogos de la Unión Europea entendieron que había llegado la hora de iniciar las negociaciones para alcanzar un *acuerdo más amplio* en aras del reforzamiento de las relaciones entre las dos regiones, naciendo el “Acuerdo Marco Interregional de Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros y el Mercado Común del Sur y sus Estados Partes”, de 15 de diciembre 1995⁷⁵, en el cual se subraya la relevancia que adquiere la cooperación en materia de formación y educación⁷⁶.

En este marco la UE y el MERCOSUR firmaron, el 26 de junio de 2001, un “Memorando de Entendimiento”. Este Memorando define las prioridades de cooperación por áreas para el período 2000-2006. Con base en este Memorando, la Comisión Europea adoptó, el 25 de septiembre de 2002, el documento “Estrategia Regional para MERCOSUR 2002-2006”. El documento define tres áreas consideradas prioritarias para la cooperación, entre ellas figura el “fortalecimiento de la sociedad civil” que incluye la *educación*. En agosto de 2007 se aprobó un nuevo documento titulado “MERCOSUR Documento Estrategia Regional 2007-2013” que, en relación con el ámbito que nos ocupa, establece como objetivo general aumentar el conocimiento y la conciencia sobre el proceso de integración regional a través de la creación de centros de excelencia y ayuda a la cooperación reforzada intra-MERCOSUR en el ámbito de la educación⁷⁷.

IV. VALORACIÓN FINAL

En general, tras el análisis realizado advertimos cómo, desde la adopción del Protocolo de Intenciones en 1991 hasta el presente se ha alcanzado, a mi modo de

inaugurar un diálogo formal para compartir las experiencias de la integración europea en diversos ámbitos considerados imprescindibles para la consolidación del MERCOSUR.

⁷⁵ DOCE, N° 69, de 19.3.96.

⁷⁶ Art. 20 del Acuerdo Marco Interregional También hay que tener en cuenta el art. 15 “Ciencia y Tecnología”.

⁷⁷ Los objetivos específicos se centran en apoyar a la creación de diez centros de estudio UE-MERCOSUR en universidades importantes del MERCOSUR, teniendo en cuenta los programas Erasmus Mundus y Jean Monnet. Como ejemplos de actividades el documento contempla: la creación de cátedras para el estudio de la Unión Europea y el MERCOSUR; implantación de Masters sobre la UE y el MERCOSUR; creación de becas para estudiantes, licenciados e investigadores con experiencia; organización de seminarios, conferencias y talleres en ámbitos relacionados con la integración; organización de Centros de Documentación Europea/MERCOSUR; incremento de la movilidad intrarregional entre estudiantes y profesores universitarios a través del desarrollo de estudios, programas y proyectos apropiados.



ver, la *institucionalización y razonable consolidación* del Sector Educativo del MERCOSUR. Las realizaciones concretas y las acciones y proyectos en curso confirman esta valoración. A este respecto trasciende, como hemos visto, la creación de una *estructura institucional más dinámica y flexible*, y los importantes resultados obtenidos en el reconocimiento de estudios y homologación de títulos, mediante la *aprobación de Protocolos y Acuerdos* que facilitan la equiparación de estudios y la libre circulación de estudiantes y académicos, lo que sin duda ha tenido efectos en el terreno de alcanzar progresivamente la armonización a nivel docente, jurídico y administrativo de los sistemas educativos de los Estados que conforman el MERCOSUR, favoreciendo la calidad de la educación y contribuyendo así a la consecución de la *libre circulación de estudiantes y profesionales* de la región.

Una pieza clave en sintonía con la apreciación anterior ha sido el establecimiento de *Planes Estratégicos* de carácter quinquenal con la misión de “conformar un espacio educativo común, a través de la concertación de políticas que articulen la educación con el proceso de integración del MERCOSUR”. Es más, la creación de un *Fondo de Financiación del Sector Educativo del MERCOSUR* a los efectos de garantizar la ejecución de las acciones definidas en los Planes Estratégicos constituye, sin duda, uno de los signos de la vitalidad del SEM.

Pudimos comprobar, asimismo, cómo se han impulsado y favorecido los *programas de movilidad e intercambio académico* de estudiantes, docentes, investigadores, a la vez que se han diseñado y puesto en marcha programas dirigidos a *fomentar los postgrados de calidad* y la realización de *proyectos conjuntos de investigación* en la región, al objeto de contribuir a la formación de recursos humanos y a la mejora de la calidad de la educación, para lograr la reducción de las asimetrías con miras a la promoción de una educación de calidad para todos con valores compartidos en el respeto de la diversidad.

Y aún cabría destacar otros signos indicadores del éxito y la vitalidad del SEM, tales como el número cada vez mayor de diplomas y cursos reconocidos en el MERCOSUR; la creación de Centros de estudio UE-MERCOSUR en universidades de la región que permiten a licenciados ampliar sus conocimientos sobre estos dos



modelos de integración; número de publicaciones e investigaciones sobre el MERCOSUR, entre otros.

Nos encontramos, por tanto, ante un MERCOSUR Educativo pujante que, teniendo en cuenta la diversidad y heterogeneidad que caracteriza a sus Estados miembros y a los asociados, se plantea como desafío la *creación de un espacio regional común de educación* que basándose en los principios de flexibilidad, confianza, solidaridad, transparencia, gradualidad, diálogo e interacción, sirva de marco para las iniciativas multilaterales y las bilaterales, tanto a nivel gubernamental como de las propias instituciones educativas.

Desde una concepción del MERCOSUR como un proyecto abierto que debe evolucionar de manera progresiva en distintas fases, procede señalar que el SEM se enfrenta con importantes *desafíos*. Resulta patente, como hemos podido apreciar, que la creación e implementación de un sistema de acreditación de carreras universitarias para el reconocimiento regional de la calidad académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y Estados Asociados establecido por el Acuerdo de 2008 no basta; es necesario dar el salto hacia un reconocimiento de títulos, que otorgue el *derecho al consiguiente ejercicio profesional*, más allá del plano meramente académico. Los esfuerzos deberían centrarse, como venimos insistiendo, en el establecimiento de los oportunos mecanismos que conlleven de forma irrestricta la *libertad de circulación* de estudiantes y profesionales y, en definitiva, la libre prestación de servicios en su más amplio sentido.

No hay que silenciar, también la necesidad de continuar con la *sensibilización de los sistemas educativos* y de los *actores de la sociedad civil* de la región para la formación de la conciencia de pertenencia a un espacio ampliado. La implicación de la sociedad civil con la construcción del MERCOSUR, entendemos que constituye un reto permanente en un proceso de integración cualesquiera que sean los avances producidos al respecto. “La interacción y diálogo con actores de la sociedad civil debe ser un punto de referencia para las acciones del SEM en el entendido de que la educación es un fenómeno social. Las organizaciones de la sociedad civil cumplen un papel importante para el logro de los objetivos estratégicos del SEM”.



Otro de los retos con los que se enfrenta el SEM es la necesidad de *potenciar otras lenguas minoritarias de la región*, al objeto de preservar el rico patrimonio lingüístico existente, que en algunos casos debiera tener ya algún reflejo en la normativa existente respecto a lenguas oficiales del MERCOSUR. Estamos refiriéndonos, en particular, al silencio de que ha sido objeto el guaraní, idioma oficial del Paraguay junto con el español⁷⁸. Circunstancia esta a tenor de la cual el CMC, el 15 de diciembre de 2006, decidió incorporar el guaraní como uno de los idiomas del MERCOSUR⁷⁹. Bien es cierto, y no hay que dejar de recordar que a renglón seguido la misma decisión dispone que “Los idiomas de trabajo en el MERCOSUR serán los idiomas oficiales establecidos en el Artículo 46 del Protocolo de Ouro Preto”, es decir, el español y el portugués⁸⁰.

En definitiva, estimamos que a 20 años de su creación, el Sector Educativo del MERCOSUR tiene que buscar su propio camino a través de mecanismos jurídicos apropiados y armónicos que permitan instrumentar la cooperación entre sus Estados miembros y asociados en un marco de respeto a las competencias estatales y a la rica diversidad lingüística y cultural de sus pueblos, pues no debemos olvidar que “la educación se presenta como uno de los elementos más estrechamente ligados a la configuración de una identidad nacional”⁸¹. Corresponde, por tanto, al MERCOSUR colaborar en el desarrollo de una educación de calidad promoviendo la cooperación entre los Estados del bloque y, si fuera preciso, completando la acción de éstos en el

⁷⁸ Cabe advertir que al momento de ser firmado el Tratado, el Paraguay tenía como lengua oficial solamente el español, siendo en 1992, cuando la Constitución Nacional otorga al guaraní el rango de idioma oficial de la República junto al castellano. Tras la promulgación del nuevo texto constitucional, el 20 de junio de 1992, surgió el debate acerca de la necesidad de otorgar al guaraní el rango de lengua oficial del MERCOSUR, ya que el art. 140 de la nueva Constitución declara: “El Paraguay es un país pluricultural y bilingüe. Son idiomas oficiales el castellano y el guaraní. La ley establecerá las modalidades de utilización de uno y otro. Las lenguas indígenas, así como las de otras minorías, forman parte del patrimonio cultural de la Nación”.

⁷⁹ MERCOSUR/CMC/DEC N° 35/06.

⁸⁰ Once años atrás la II Reunión Especializada de los Ministros de Cultura, celebrada el 2 de agosto de 1995, decidió “Declarar al guaraní Lengua Histórica del MERCOSUR y revalorizar su legado cultural a través de la elaboración de un inventario de su patrimonio, la promoción de la investigación académica y la enseñanza de la lengua, conjuntamente con el estudio y la preservación de las culturas de la región” (octava resolución del Acta).

⁸¹ PUEYO LOSA y LIROLA DELGADO, 1997: 125.



respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo⁸².

BIBLIOGRAFÍA

DRNAS DE CLEMENT Zlata (2008). "Arbitraje y procesos de integración económica regional: la experiencia en el MERCOSUR", XXV Congreso del Instituto, Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional, 22 al 26 de septiembre de 2008.

FULQUET Gastón A. (2006). "El proyecto educativo para el MERCOSUR y los debates en torno a la internacionalización de la educación superior", Centro Argentino de Estudios Internacionales, Vol. I.

JARDEL Silvia y BARRAZA Alejandro (1998). MERCOSUR. Aspectos Jurídicos y Económicos; Buenos Aires, Ed. Ciudad Argentina.

MARTIN Julio M. (2004). El Mecanismo de Acreditación Universitaria del MERCOSUR; Asunción: UNESCO – IESALC.

MARTINEZ PUÑAL Antonio (2004). "La estructura institucional del MERCOSUR: Hipótesis de Reformas", *Revista de Derecho Internacional y del MERCOSUR – Directo Internacional e do MERCOSUL*, La Ley, Año 8, N° 3.

MARTINEZ PUÑAL Antonio y PONTE IGLESIAS María Teresa (2001). La Educación en el Proceso de Integración del MERCOSUR; Santiago de Compostela, Tórculo Edicions, Colección Estudios Internacionales.

MELLADO Noemí B. (2007). "MERCOSUR: Convergencias y diferencias", en Hummer, Waldemar (editor) y Mellado, Noemí B. (coordinadora), *Cooperación y conflicto en el MERCOSUR*; Córdoba-Argentina, Lerner Editor.

MIRANDA Roberto (2001). "O projeto Educativo do Mercosul", *Revista Teias*, Universidade do Rio de Janeiro.

⁸² Y a este respecto hay que recordar lo dispuesto en el art. 165 apdo. 1 del "Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea": "La Unión contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística".



PONTE IGLESIAS María Teresa y MARTÍNEZ PUÑAL Antonio (2002). "La integración educativa y universitaria en el MERCOSUR", en Drnas de Clément, Zlata (coordinadora), *Estudios de Derecho Internacional en Homenaje al Profesor Ernesto J. Rey Caro*, Tomo II; Córdoba-Argentina, Córdoba-Drnas-Lerner Editores.

PUEYO LOSA Jorge y LIROLA DELGADO Isabel (1997). "La Política de Educación en la Unión Europea y el principio de subsidiaridad. Aspectos jurídicos y distintos ámbitos de actuación", en Santos Rego, M.A. (coordinador), *Política educativa en la Unión Europea después de Maastricht*, Santiago de Compostela.

STHRINGER DE CARAMUTI Ofelia (1997). "MERCOSUR y educación en el Programa de Acción hasta el año 2000", *Desafíos del MERCOSUR*; Buenos Aires, Ed. Ciudad Argentina.

VALLOTE, Miguel (2000) *La Integración regional: una mirada desde el MERCOSUR Educativo*, Instituto Internacional de Integración – CAB (2000).

VITTINI Iris (1997). "El procedimiento de adhesión al Convenio Andrés Bello. La futura incorporación de los países miembros del MERCOSUR", *Desafíos del MERCOSUR*; Buenos Aires, Ed. Ciudad Argentina.

MARÍA TERESA PONTE IGLESIAS: Doctora en Derecho. Catedrática de Derecho Internacional Público de la Universidad de Santiago de Compostela. Diplomada del Centro de Estudios e Investigación de Derecho Internacional y de Relaciones Internacionales de la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Titular del Curso Permanente Jean Monnet sobre "Instituciones y Derecho de la Unión Europea". Autora de diversas monografías y estudios de Derecho Internacional Público en los ámbitos del Derecho de los cursos de agua internacionales, el Derecho Internacional del medio ambiente, la responsabilidad internacional, el Derecho del Mar, la Organización Internacional, las relaciones de vecindad y cooperación transfronteriza, la protección de los refugiados y desplazados internos, el Derecho Internacional Humanitario, los derechos de los Pueblos Indígenas, la Unión Europea y el MERCOSUR.

Fecha de recepción: 29-04-2011

Fecha de aceptación: 29-06-2011